



Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N° 1252 -2023-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 12 de Setiembre del 2023

VISTO el Expediente N°058079-2023-DIRESA-ICA que contiene la solicitud de correcta aplicación del artículo 184° de la Ley N°25303, en base a la remuneración total, desde enero de 1991, más devengados, formulada por **RAUL AGUADO ANCHANTE**, pensionista cesante de la Dirección Regional de Salud de Ica; y, demás actuados en el procedimiento administrativo; y teniendo a la vista la Resolución Directoral Regional N°0523-2017-GORE-DIRESA-ICA/DG de fecha 01 de junio del 2017, recaída en el Expediente N°03955, 04050 y otros acumulados.

CONSIDERANDOS

1. Mediante Resolución Directoral Regional N°0523-2017-GORE-DIRESA-ICA/DG, de fecha 01 de junio del 2017, se declaró **INFUNDADA** la pretensión formulada por RAUL AGUADO ANCHANTE, y otros pensionistas cesantes de la Dirección Regional de Salud de Ica, sobre correcta aplicación del pago de la bonificación diferencial 30% prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303-Ley de Presupuesto del Sector Público para 1991, con la remuneración o pensión total que actualmente perciben más los devengados e intereses legales.

2. Con escrito de fecha 09 de agosto del 2023, el recurrente solicita nuevamente la correcta aplicación del artículo 184° de la ley N°25303 que dispone el otorgamiento de una bonificación diferencial equivalente al 30% de la remuneración total, más devengados dejados de percibir desde el 01 de enero de 1991 fecha en que entró en vigencia la Ley 25303 a la actualidad que viene percibiendo de manera ínfima, adjuntando copia de su DNI y de su boleta de pago de julio del 2023.

3. En base a la documentación que conforma el Expediente N°04050-2017 y otros acumulados, mediante Resolución Directoral Regional N°0523-2017-GORE-DIRESA-ICA/DG, de fecha 01 de junio del 2017, la Dirección Regional de Salud de Ica decidió declarar **INFUNDADA** la solicitud presentada por Raúl Aguado Anchante y otros cesantes, sobre correcta aplicación del pago de la bonificación diferencial 30% prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303-Ley de Presupuesto del Sector Público para 1991, con la remuneración o pensión total que actualmente perciben más los devengados e intereses legales, por las razones allí expuestas.

4. En tal sentido, habiéndose emitido ya pronunciamiento sobre la solicitud de correcta aplicación del pago de la bonificación diferencial 30% prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303-Ley de Presupuesto del Sector Público para 1991, con la remuneración o pensión total que actualmente percibe más los devengados, formulada por el recurrente Raúl Aguado Anchante, debe estarse a lo resuelto en la citada resolución y disponerse el archivo del expediente.



Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ica, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0909-2003-GORE-ICA/PR; asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N°055-2023-UARH-OEGDRH/DIRESA-ICA; y, estando a lo visado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar ESTESE A LO RESUELTO en la Resolución Directoral Regional N°0523-2017-GORE-DIRESA-ICA/DG, de fecha 01 de junio del 2017, y ARCHIVAR el presente expediente.

Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución al señor Raúl Aguado Anchante en su domicilio señalado, y a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y Comuníquese

VMMV/DG
MEUC/D-OEGDRH
FAFF/J-UARH



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA

M.C. Victor Manuel Montalvo Vásquez
C.M.P. - 50238
Director Regional Diresa Ica

